CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE, **SERBLIN, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. JESUS RAMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número once, de Tijuana, Baja California.

c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) La contratación del presente servicio se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** al amparo del **artículo 41, fracción III,** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose el **capítulo 3000** en la **partida presupuestal 34101 de Servicios bancarios y financieros** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

f) Para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO",** requiere la contratación de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

g) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

a) Es una sociedad mercantil de capital variable, debidamente constituida bajo la Escritura No. 15329 volumen No. 554 de fecha 16 de febrero de 2004, de la Notaria Pública No. 11 de la Ciudad de Tijuana, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el No. *-5359912*.

b) Su representante legal el C. Jesus Ramón Hernández Martínez tiene la capacidad jurídica para celebrar este contrato y obligarse al objeto del presente instrumento, esto mediante poder otorgado ante la fe pública del Lic. José Luis Morales Persson, Notario Público Número 16, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, mediante Escritura Pública Número 18180, Volumen 300, del 15 de diciembre de 2014.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SER-040216-RG0**.

d) Se dedica a la actividad de traslado y custodia de valores, según consta en el Permiso Federal No. **DGSP/186-15/2940** otorgado por la Secretaria de Seguridad Pública Federal y el **SSP-02PM2005030192** de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Baja California. Entre ellos de numerario y documentos dentro del Territorio Nacional y de este al extranjero, así como del extranjero al Territorio Nacional conforme a su objeto social.

e) Cuenta con los recursos humanos, materiales, conocimiento, experiencia profesional necesaria para otorgar a **"EL CENTRO"**, con eficiencia y seguridad la prestación de los servicios materia de este contrato, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

f) Cuenta con inscripción dentro del Catálogo Descriptivo de Empresas de Traslado de Valores (ETV), de los bancos Banamex, en el cual se les otorga autorización para realizar movimientos bancarios en dichas instituciones. **Posición número 36 de la lista de dicho catálogo.**

g) Es de su interés prestar los servicios descritos en el objeto del presente instrumento.

h) Señala su domicilio cuenta con domicilio en Calle Segunda esquina Blvd. San Martin No. 7475, Colonia Ciénaga Poniente, C.P. 22114, Tijuana, Baja California, para los efectos que deriven del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES" que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de recolección y custodia de valores, y otros para el cumplimiento de control de activos de **"EL CENTRO"**. El servicio a que se refiere la presente cláusula se realizará todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana, durante el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020 en las instalaciones de **"EL CENTRO"**

SEGUNDA.- Contraprestación.
"EL CENTRO" pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de **$113,200.00 M.N. (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones correspondientes, cantidad que será dividida en 11 (once) parcialidades mensuales y que será pagada una vez realizado el servicio de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera y contra entrega de la factura correspondiente a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

TERCERA.- Forma de pago.
El pago por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 (veinte) días naturales antes citados.

CUARTA.- Garantía de cumplimiento.
"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de un **pagaré** que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento)** sobre el monto total de la operación; mismo que deberá ser firmado dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PRESTADOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los servicios objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, el **pagaré** no podrá ser suspendido, disminuido, revocado, cancelado o modificado en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL PRESTADOR".**

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. asimismo, será devuelto a **"EL PRESTADOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

QUINTA.- Vigencia del contrato.
"LAS PARTES" convienen el presente contrato entrará en vigor a partir del **01 de febrero de 2020** y concluirá el **31 de diciembre de 2020.**

SEXTA.- De las obligaciones.
"EL PRESTADOR" se obliga a:

1. Se hace responsable del desempeño, coordinación y supervisión del personal acreditado en su catálogo de personal y firmas autorizadas con motivo de los servicios contratados.
2. Se hace responsable en cuanto a la prestación del servicio de todos y cada uno de los valores al momento de recibirlos en envases debidamente sellados y rotulados, una vez que sea firmado de recibido el comprobante por la persona debidamente autorizada por **"EL PRESTADOR"**. La firma deberá aparecer en el catálogo de firmas que al efecto expida **"EL PRESTADOR"**, según **Anexo** correspondiente.
 2.1 Cuando los envases y contenido de estos sean recibidos por el **"EL PRESTADOR"**, a través de sus representantes autorizados, firmarán de recibido el comprobante respectivo, cesando automáticamente toda responsabilidad de **"EL CENTRO"** respecto de los valores y contenido de los envases que se le hubiesen confiado. El acto de referencia debe de sujetarse al instructivo de servicio para **"EL CENTRO"**.
3. Conviene en devolver los valores a **"EL CENTRO"** sin que recaiga responsabilidad alguna en su perjuicio por cuanto al cumplimiento del servicio y a las consecuencias que del mismo se generen, en el evento de que los servicios descritos en la Cláusula Primera de este Contrato no sean posible su realización a causa de motines, insurrecciones, huelgas, caso fortuito o de fuerza mayor sin que **"EL CENTRO"** pueda alegar ante tales supuestos, incumplimiento del contrato. En caso de asaltos, robos extravíos que sufra **"EL PRESTADOR"**, no se considerará caso fortuito ni fuerza mayor, por lo que ésta responderá en esta cuestión a **"EL CENTRO"**.

4. Se obliga a mantener vigente una cantidad asegurada a fin de que garantice el importe de los valores mientras esté bajo su custodia y responsabilidad con sujeción a las disposiciones normativas de la empresa aseguradora debiendo **"EL PRESTADOR"**, a solicitud de **"EL CENTRO"** comprobar lo anterior, sin embargo en el caso de un siniestro dentro del área de responsabilidad **"EL PRESTADOR"**, se compromete a rembolsar en un plazo de treinta días hábiles , a partir de la fecha de reclamación por escrito el importe de los valores confiados, reservándose el derecho de reclamar ante la Compañía Aseguradora el reembolso de dichos bienes.
5. Será responsable de realizar los trabajos con apego a la propuesta de servicio realizada al **"EL CENTRO"**, así como a cumplir cabalmente con lo estipulado en la presente obligación jurídica y demás que de ella deriven.

"EL CENTRO" se obliga a:

1. Tener listos los envases con los valores y con la debida anticipación para coincidir ambas partes con la descripción de los servicios contratados y detallados en el instructivo de servicio para el cliente, los horarios contratados pudieran variar en un lapso de quince minutos.
2. En cada unos de los servicios normales, especiales o extraordinarios que requiera **"EL CENTRO"**, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de la prestación a otorgar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario. La cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, asimismo formará parte integral del presente contrato.
3. Por cuestiones obvias de seguridad en el traslado de valores a cumplir en su integridad con las recomendaciones descritas en el instructivo de servicio para el cliente y consultando el anexo catalogo de personal y firmas autorizadas para el transporte de valores.

"LAS PARTES", se obligan a:

1. Aceptan tener conocimiento de las obligaciones que les impone la Ley Federal para la Prevención e Identificación De Operaciones Con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo que **"EL CENTRO"** proporcionará a **"EL PRESTADOR"** la información que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones que establece la fracción X del artículo 17 de dicha Ley.
2. Aceptan como "VALORES" a los que pueda quedar sujeta la prestación de los servicios que otorga **"EL PRESTADOR"**, documentos y dinero en efectivo ya sea de moneda nacional y/o extranjera.
3. Sobre el aspecto de puntualidad ésta resulta un factor de suma importancia operativa para **"EL CENTRO"** en la realización de los servicios contratados, por lo que no deberá de dejar de tomarse en cuenta los puntos críticos viales de nuestra ciudad, circunstancia que se encuentra fuera del alcance de solución de **"EL PRESTADOR"**, por lo que en tal consecuencia **"EL CENTRO"** releva de responsabilidad en cualquiera de las formas con relación a los retrasos en los horarios, en la recepción y entrega de valores.
4. convienen que todos los riesgos y daños que **"EL CENTRO"** sufriera y que no hubiesen sido objeto del presente contrato, liberan de toda responsabilidad de cualquier naturaleza a **"EL PRESTADOR"**. Se considera responsable a **"EL PRESTADOR"**, una vez que los valores obran en su posesión, independientemente del lugar donde se encuentre el personal de **"EL PRESTADOR"**.

SÉPTIMA.- Supervisión de los trabajos.
"EL CENTRO" a través de la Gerencia de Recursos Financieros, podrá en todo tiempo, supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR"**.

OCTAVA.- Cesión de derechos.
"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PRESTADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA.-Procedimiento de rescisión.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "el proveedor" dentro dicho plazo, y

c. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA.- Terminación anticipada.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los servicios a **"EL PRESTADOR"** y rechazar los objetos materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Penas convencionales.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **1% (uno por ciento)** del monto total del **pagaré.**

DÉCIMA SEGUNDA.- Procedimiento de conciliación.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA TERCERA.- De los actos u omisiones al contrato.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA CUARTA.- Legislación aplicable.
para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción y competencia.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- Ausencia de vicios.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 01 DE FEBRERO DEL 2020.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR"

C. JESÚS RAMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRA. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. IVETTE G. VÁSQUEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

"ANEXO A"

AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE SERBLIN S.A. DE C.V.

1.- CONTACTO: JOSÉ GUADALUPE RAMOS VALDEZ, ENCARGADO DE TAQUILLA GENERAL DE "EL CENTRO".

2.-. SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE VALORES PROPIEDAD DEL CLIENTE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

SERVICIO	DIRECCIÓN DEL CLIENTE	DÍAS DE SERVICIO	HORARIOS	PRECIO UNITARIO
RECOLECCIÓN DE VALORES	AV. PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350 ZONA URBANA RIO TIJUANA, B.C	LUNES – MIERCOLES - VIERNES	11:30 A 12:30	$200.00

3.- LA ENTREGA DE VALORES SE REALIZARÁ:

BANCO	DIRECCIÓN	DÍA DE ENTREGA	HORARIO
BANAMEX SEPSA CAJA AUXILIAR	CALLE ONCE NO. 280 ZONA CENTRO CP. 22000 TIJUANA BC	EL MISMO DÍA DE SU RECOLECCIÓN	18:00 A 19:00

"ANEXO B"

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE SERBLIN S.A. DE C.V.

1.- "PRECIOS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS":

SERVICIOS

RECOLECCIÓN DE VALORES (POR SERVICIO)	$ 200.00
CUOTA DE RIESGO POR MILLAR TRASLADADO	$ 2.00

PRODUCTOS (SE FACTURARÁN SOLO EN CASO DE REQUERIRSE):

COMPROBANTE DE SERVICIO (PIEZA)	3.00
BOLSAS DE AUTO-SELLADO 26 X 35 CMS.	5.50

LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"ANEXO C"

AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE SERBLIN S.A. DE C.V.

1 - FACTURACIÓN:

A).- FACTURAR A:
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. O CIA. OP. DEL CTRO CULT. Y TUR. DE TIJ, S.A. DE C.V.

B) - NÚMERO DE FACTURAS:
FACTURACION MENSUAL-

C) - PLAZO PARA PAGO:
VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

D).- SOPORTE A LA FACTURA:
FORMATO DE SERVICIO Y MILES TRASLADADOS.

E). – RFC:
OCC- 800922-SY8

F).- CONTACTO:
J. GUADALUPE RAMOS VALDEZ

G)- TELEFONO:
(664) 687-96-00 EXT. 9581

"ANEXO D"

AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE SERBLIN S.A. DE C.V.

INSTRUCTIVO DE SERVICIO:

COMO ENVIAR VALORES:

Para la correcta operación, el "remitente" deberá proceder de la siguiente manera:

1.- Tener presente la fecha y hora convenidas, para la visita del personal de la "Compañía".

2.- Preparar las fichas y depósitos en la forma que acostumbra con su Banco.

3.- Cerciorarse antes de introducir los "valores", de que el envase que va a utilizar se encuentre en perfectas condiciones.

4.- Introducir en envases, el efectivo, cheques y otros "valores", juntamente con las fichas de depósito, debidamente envueltos, para evitar que durante el transporte se revuelvan.

5.- Una vez los "valores" dentro del envase, procederá a cerrarlo mediante el sello de segurisello.

6.- Es importante que al imprimirse en el sello segurisello no se dañe ninguno de los números, debiendo apreciarse claramente para efectos de identificación del envase.

7.- A continuación, el "remitente" procederá a llenar el comprobante de servicio, anotando claramente la fecha, cantidad de envases, el monto de los valores que la misma ampara, el número de sello segurisello con el que cerró el envase, conservando el comprobante de servicio y envase en lugar seguro.

8.- Es muy importante que el "remitente" identifique a su completa satisfacción al personal de la "compañía", al entregarle los envases por medio del registro de firmas autorizadas, cotejando contra este último la firma con que el Custodio suscriba el comprobante de servicio.

9.- Los custodios no deberán ayudar al "remitente" a manipular los valores, introducirlos en el envase o recibirlos sin haber sido sellados previamente.

10.- Los custodios deberán cotejar los números del sello segurisello anotados en el comprobante de servicio, con los que aparecen en el sello colocado en el envase, firmando el documento y entregando el original al "remitente".